



Salute maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

En la villa de Tecla, y Sala capitular de ella
Aveniam. de 30 de Mayo de treinta de Mayo de mill setecientos
y dos, allandose juntos los señores Consejo, Jurado, y Regim. de
ella, q. abajo firmazan, con Ignacio Diaz Sindico personero,
y habiendo sido citados con papeleta antecedente, de
que doi fea, se hizo saber el pedim. anterior, y entezada
la villa, acordó lo siguiente.

El Sr. don Juan Valentin Soriano de Jo, q. respecto de encontrarse
este Pueblo con solo un medico titular q. es de esta villa, y sea po-
blacion de mas de dos mill vecinos, y no tener los enfermos
la asistencia q. corresponde; es de parecer que en atencion
a allaxse en esta villa don Juan Palao, q. don Juan de un medico
dico, por el Sr. Alde. mayor se mande hechar vando, q. los ve-
cinos de esta villa se igualen con el q. mas bien les parezca
hava tanto, q. por el R. Consejo de Castilla se determine
si esta villa ha de quedar por cond. caxada, o no; y
en atencion a haver estado hasta oi visitando don Man-
cedan como medico titular, siendo mexam. practican-
te de medicina, se le mande asimismo q. el Sr. Alde. ma-
de ningun modo visite como tal medico, y si se excediese,
y no obediesse, se le impongan las penas en que incurriere,
como lo tienen establecido las R. Leis, y pragmaticas de
S. M. y q. teniendo presente la villa no es tal medico ha-
ya, ni en tiempo alguno permitta se reparta al vecino
cosa alguna para pagarle, ni gratificarle el tiempo